

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, desde Instalación en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una Proclama del General Morúa, con fecha 4 de febrero de 1828.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVIII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 3 DE MARZO DE 1973 || NUM. 20.921

JEFATURA DE ESTADO

DECRETO NUMERO 18

EL JEFE DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto N° 1 del seis de diciembre del año recién pasado, ha quedado en vigencia la Constitución de la República emitida el tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco, así como las leyes secundarias y reglamentos que norman la vida jurídica y administrativa del Estado en lo que no se opongan a las disposiciones del actual Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 289 de la Constitución de la República, dispone que "para la fiscalización a posteriori de la Hacienda Pública habrá un organismo auxiliar del Poder Legislativo, denominado Contraloría General de la República, que se regirá por su Ley Orgánica y tendrá independencia funcional y administrativa";

CONSIDERANDO: Que por medio del Decreto N° 9, emitido el veintiocho de diciembre del año pasado, se creó el Programa 1-02 con el nombre de "Fiscalización del Sector Público" y cuya unidad ejecutora es la Contraloría General de la República, Programa que forma parte del Título 4-01-1 denominado Jefatura de Gobierno, y que es necesario asegurar la independencia funcional y administrativa que tanto la Constitución de la República como el numeral c) del Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República prescriben para esta Institución.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1°—Agregar al artículo 102 del Decreto Número 9 emitido el veintiocho de diciembre del año pasado el párrafo siguiente: "La administración de los fondos asignados a la Contraloría General de la República de conformidad con el Título 4-01-1, Programa 1-02, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal de 1973, estará a cargo de un Pagador Especial que será nombrado por el Jefe de Estado, cuyo sueldo será fijado por la misma Jefatura y pagado con los fondos asignados a la Contraloría General de la República. Dicho Pagador tomará posesión de su cargo después de rendir la caución que fije y apruebe la Contraloría. La administración de los fondos asignados a la Contraloría General de la República estará sujeta al presupuesto y a las disposiciones que emita el citado organismo, el cual mensualmente deberá enviar a la Jefatura de Estado y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe de los gastos efectuados, ajustándose en todo a la clasificación de gastos que contiene la guía denominada "Manual de Clasificación Presupuestaria". Los fondos asignados a la Contraloría General de la República serán transferidos por el Tesorero General de la República por trimestres anticipados mediante la emisión de la correspondiente Orden de Pago que emitirá a la Secretaría en los Despachos de Hacienda y Crédito Público".

Artículo 2°—Los gastos pagados durante el mes de enero y los que tengan que pagarse en el mes de febrero quedarán sujetos a las disposiciones del Decreto número 9 del veintiocho de diciembre del año recién pasado, únicamente en cuanto se refiere al pago de los sueldos del per-

Pasa a la página N° 10

CONTENIDO

Decreto N° 18
Febrero de 1973

RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos N° 213 al 214.
Septiembre de 1972.

AVISOS

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 213

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Autorizar por intermedio de la Agencia de Viajes Alas, dos pasajes de primera clase a favor del Secretario de Relaciones Exteriores y otro a favor de su esposa, a fin de que puedan concurrir a la XXVII Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que se llevará a cabo en Nueva York, a partir del 15 de septiembre del año en curso, y en conformidad al Acuerdo N° 211, de fecha 5 de septiembre de este año.

2.—Tendrán derecho también a L 5.000.00 en calidad de gastos de permanencia, atenciones y representación, por intermedio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

Acuerdo N° 214

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1.—Agregar como Asesor de la Delegación que asistirá a la XXVII Asamblea General de las Naciones Unidas, al señor Guillermo Recarte, quien tendrá derecho a L 2.000.00 en calidad de gastos de perma-

Pasa a la Página N° 12

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado el día viernes dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde en la demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood Mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado este del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 metros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 X 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 8.24 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble, y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y $\frac{1}{4}$ de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura, incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 X 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de Lps. 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, valorada en Lps. 756.00, y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, estimadas en Lps. 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de Lps. 1.966.00. Tres estantes de madera de pino de plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de Lps. 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centí-

metros de ancho, estimado en la cantidad de L. 158.50. Estante N° 3. El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada, y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood caobina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L. 364.50. el valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos, de vidrio y metal; dicha vitrina tiene dos metros de largo, 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto; estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado, de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos, una sección de vidrio, de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "Caja". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal, con sus respectivos conchones de 3.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de Lps. 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) espejo N° 1 y 2: largo 1.84 metros, de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) espejo N° 3, largo 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura, y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho, cada uno; estimándose lo anteriormente descrito en la cantidad de Lps. 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured patern, pintados de color blanco de 24 X 48 pulgadas y $\frac{5}{8}$ de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha

estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71. 19 lámparas de cuatro candelas fluorescentes, de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, estimadas en Lps. 3.078.00. 6 lámparas con una candela fluorescente, de 40 watts, cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en Lps. 54.00, cuyo valor total estimado, incluyendo también alambrado, conducto e instalaciones de lámparas por valor de Lps. 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior, de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de Lps. 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico, de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con cuarenta y seis centavos de lempira (Lps. 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 19 F. al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes veinte de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un terreno rústico, situado en el sitio de Congola, jurisdicción de Guayape, que tiene una extensión de caballería y media, medida antigua, y que tiene los límites siguientes: al Oriente, río Jicalito de por medio; al Poniente, con quebrada cardoncillalosa; al Norte, terreno ejidal del pueblo de Guayape; y, al Sur, portillo de Matapalo. Este terreno descrito es de propiedad del señor Simón Alcántara Hernández por derechos que le corresponden en dominio pleno, y está inscrito bajo el número 691, folios 405 y 406, del tomo XIV, del Registro de la Propiedad Inmueble, del departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Un Mil Qui-

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

nientos Lempiras (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la empresa Hasbun de Honduras, de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Simón Alcántara Hernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

J. Faustino Láñez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láñez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 F. al 14 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves cinco de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los inmuebles siguientes: Primero: "Un solar sito en la Colonia

Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, correspondiente al lote cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46), de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); y, al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52). Inmueble inscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 122, folios 128 al 129, del tomo 153, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folios 14 al 16, del tomo 156, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. Segundo: Un solar identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabriele de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Dr. Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros, con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve Mts. cinco centésimas de metros cuadrados. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesonado de madera de pino, cubierto con lámina de asbesto, cielos de playwoods en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosías de vidrio con marco de aluminio, rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corridas de madera de playwoods. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior con dos clasetes; y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra reinscrito a favor de la señora Rosa Bendeck de Gabriele, bajo el N° 175, folios 443 al 446, del To-

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.93	2.00	2.00	—	1.93	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.295714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1931	0.3952
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.00330	0.00660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas, precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 130.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

mo 246, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Los inmuebles anteriormente descrito, han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 50.000.00), y se rematará para con su producto, hacer pago al señor Miguel Angel Solís, de cantidad de Lempiras, que es en deberle la señora Rosa Bendeck de Gabrie. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. — Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1973.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 14 F., al 8 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes seis de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que a la señora Catalina Paredes de Kestenbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad de don Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Este, Honduras, S. A., y de Alberto Laitte, con propiedad de la Tabacalera

tano, carretera del Norte de por medio; y, al Oeste, con terrenos propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías; dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Estando inscritos los mencionados derechos reales a favor de la señora Catalina Paredes de Kestembaum, con el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (Lps. 100.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en deberle los señores Catalina Paredes de Kestenbaum y Wladimiro, en su carácter de Presidente y Gerente General de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de febrero de 1973.

José Faustino Laínez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Laínez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 9 F. al 3 M. 73.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veintidós de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno que es parte del lote determinado con la letra "E", de la finca El Coco, ubicado a inmediaciones de la zona de Toncontín, Comayagüela, de este Distrito Central, el cual tiene por límites y dimensiones las siguientes: al Norte, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don Arturo Valdés López; al Sur, cuarenta y cinco varas, con propiedad de don René Sempé; al Oeste, calle de por medio, diez varas, con propiedad de don René Sempé; y, al Este, diez varas, con propiedad del Abogado Francisco Murillo Selva; el lote descrito tiene un área de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, y lo hubo el incapacitado Pedro Regalado Casco, por compra que hizo a don Arturo Valdés López, en Escritura Pública en esta ciudad, el diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, autorizó el Notario Armando Tomé. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Juan Angel Casco, en su condición de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco, con el N° 21, folios 44 al 46, del tomo 192, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de un mil quinientos lempiras exactos. (Lps. 1.500.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la señora Carmen de Córdova, cantidad de lempiras, que es en deberle el señor Juan Angel Casco, en su carácter de Curador del incapaz Pedro Regalado Casco. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1973.

J. Faustino Laínez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Laínez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 F., al 10 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales pertinentes, hace saber: que en audiencia señalada para el día catorce de marzo del año en curso, a las 10:00 a. m. de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote número uno, que consta de trescientas seis hectáreas, demarcado así: partiendo del mojón de La Majada, que corresponde al sitio de La Sosa, situado como a setenta y cinco metros al sur de la carretera de Olancho, y próximo a las primeras casas de Los Izotes, que se encuentran yendo para Talanga, por la carretera se fue con rumbo norte, veintiocho grados cero minutos al este, se cruzó la carretera dos veces y una quebradita y se llegó nuevamente a la carretera con novecientos veintitrés metros, colocando un mojón de concreto al sur, y a ocho metros de la orilla de esta vía, y se colindó por la izquierda en todo este tiro, con el sitio de Archaga; de este mojón se continuó por la carretera la que servirá de lindero, con los siguientes tiros: Norte, cincuenta y nueve grados cincuenta minutos; Este, doscientos dos metros; Norte, sesenta y siete metros cuarenta centímetros; Norte, sesenta y dos grados nueve minutos; Este, ciento treinta y nueve metros noventa centímetros; Sur, treinta grados treinta y un minutos; Este, ciento quince metros diez centímetros; Sur, sesenta y ocho grados tres minutos; Este, doscientos noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, ochenta y ocho grados trece minutos; Este, trescientos sesenta y seis metros; Norte, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos; Este, ciento noventa y siete metros treinta centímetros; Norte, veinte grados cero minutos; Este, doscientos cincuenta metros; hasta este punto en donde se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera, se ha venido colindando con el lote dos, de Asisclo Padilla, en todo el proyecto que se ha venido por la carretera; de aquí en la colindancia con el lote tres, de Froilán Amador, se continuó siempre por la carretera con los siguientes tiros: Norte, seis grados cero minutos; Este, sesenta y un metros; Norte, treinta y nueve grados treinta minutos; Este, setenta y cinco metros; Sur, ochenta y dos grados treinta minutos; Este, ochenta y seis metros; Norte, veintiséis grados cero minutos; Este, cincuenta metros diez centímetros; en este punto se dejó la carretera y la colindancia que se traía y se fue al mojón de concreto situado en el Portillo de Arévalo, el cual es mojón lineal de la línea Las Tablas, Terreno Colorado, del sitio Chaguite Grande, en colindancia con San Antonio de Los

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Pastos, este tiro se hizo con rumbo norte, once grados cero minutos este, y con cincuenta y tres metros sesenta centímetros de distancia. Se colocó un mojón de concreto en la orilla de la carretera y en la línea de este rumbo; se colindó con este último tiro con el lote dos de Asisclo Padilla, de aquí en colindancia con el Sitio de Los Pastos, se midieron trescientos cincuenta y dos metros con rumbo sur, ochenta y cuatro grados cero minutos este; de aquí se fue con rumbo sur, veinte grados tres minutos oeste, y se midieron seiscientos setenta metros, se pasó por el portillo y por la falda de cerros y se colindó al principio de una distancia de trescientos ochenta y siete metros, con el lote cuatro de Felícito Padilla, y en el resto de la distancia, con el lote cinco de Felipe Hernández; se continuó por la falda del cerro con los siguientes tiros, y en colindancia con el lote seis de la familia Amador; Sur, cero grados cincuenta y seis minutos; Oeste, doscientos veinticinco metros treinta centímetros; Sur, ocho grados cincuenta y un minutos; Este, ciento sesenta y seis metros; Sur, nueve grados treinta y dos minutos; Oeste, noventa y cinco metros setenta centímetros; Sur, cinco grados doce minutos; Oeste, ciento setenta metros; Sur, cero grados treinta y siete minutos; Este, ciento cuarenta y un metros ochenta centímetros; Sur, treinta y un grados cuarenta minutos; Este, ciento ochenta metros; en este tiro se cruzó la quebrada del Agua Blanca y el camino viejo de Olancho. Terminó aquí la colindancia con el lote seis, y se principió con la del lote siete de Valeriano Padilla, continuando con rumbo Sur, seis grados cero minutos; Este, hasta la distancia de ciento treinta y tres metros, cruzando en este tiro, la quebradita que viene de la finca de los Hernández; de aquí se continuó con rumbo Norte, setenta y nueve grados cero minutos; Oeste, se midieron en esta dirección novecientos cincuenta y nueve metros, se cruzaron nuevamente la quebradita de Agua Blanca y el camino viejo de

Olancho y se pasó por faldas de cerros y se colindó al principio en una extensión de noventa y cuatro metros, con el mismo lote siete, y después con el resto de la línea con el lote ocho, de Felícito Padilla y doña Felícita Padilla de Bustillo; de aquí se continuó con rumbo Sur franco, trescientos cuarenta y seis metros, al final de este tiro se llegó al mojón del Encinito, donde se terminó la colindancia que se traía, de aquí colindando con el sitio de Archaga, se midieron mil setenta y cuatro metros, hasta el mojón de la falda de Pacaya, con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintiséis minutos Oeste; de aquí colindando con el Sitio de La Sosa, se midieron seiscientos noventa y ocho metros, con rumbo Norte, un grado cinco minutos Este, habiendo llegado en este último tiro al mojón de la Majada, punto donde se principió esta medida. Este lote se encuentra todo en el Sitio de Chaguite Grande, y tiene en todos sus vértices mojones de concreto; limitando así: al Norte, con lote dos de Asisclo Padilla y lote de Froilán Amador; al Sur, lote ocho de Felicitas Padilla de Bustillo y Felícito Padilla y Sitio de Archaga; al Este, lote cuatro de Felícito Padilla, lote cinco de Felipe Hernández, lote seis de la familia Amador y lote siete de Valeriano Padilla; y, al Oeste, sitio de Archaga y de La Sosa. En este lote que se acaba de describir, hay construida una casa, paredes de piedra, entejada, enladrillada, entablonada, de cuatro corredores, con sus cocina anexa, y otra casa para sirvientes, más una galera grande, entejada; y en la actualidad otra casa de bahareque, otra de madera, dos galerías para la elaboración de teja, y además, manifiesta que los caminos que sirven para transitar por el lote a que se refiere este contrato o para llegar o salir a la carretera que existen actualmente, se dejan libres para que continúen prestando la misma servidumbre que han venido prestando. Hubo este derecho por herencia de su padre el General don Salvador M. Cisneros, conforme sentencia dictada por el Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, con fecha catorce de octubre del año recién pasado, inscrita bajo el número ciento treinta y cuatro, folios cuatrocientos cincuenta y cuatro al cuatrocientos cincuenta y seis, del tomo cincuenta y cuatro, del Registro de Sentencias, de este departamento; habiéndose registrado la correspondiente tradición de dominio bajo el número doscientos cincuenta, folios cuatrocientos setenta y uno y siguientes, del tomo ciento noventa y cinco, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Anotado con el N° 494, folio 286, tomo 17, de Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad, de este departamento". Dicho lote es de propiedad de los señores Angel María Cisneros y José

Roberto Cisneros Henríquez, representados en este acto por Curador del Ausente, Licenciado Benito Andino, y quienes son en deberle a la señora Ady Mourra de Elizondo, la cantidad de Veintinueve Mil Quinientos Lempiras (Lps. 29.500.00), y Dos Mil Trescientos Lempiras (Lps. 2.300.00), correlativamente, más intereses y costas del juicio, y para lo cual se rematará dicho inmueble en la audiencia arriba indicada. Se advierte que por ser esta la primera licitación, no se admitirán posturas menores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

V° B° Juan Avila Ruiz,
Juez.

Del 19 F., al 13 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas varas cuadradas, marcado con el número seis, según plano levantado por el Ingeniero T. Quiroz, y situado en el barrio de Tierra Colorada, de esta ciudad capital, que mide y limita: al Norte, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote número cinco; al Sur, doce metros veintiocho centímetros con lote número siete; al Este, doce metros diez centímetros, con propiedad del señor Bernardo Pavón Girón; y, al Oeste, nueve metros, calle de por medio; el lote anteriormente descrito, forma parte de un terreno de mayor extensión, que se encuentra debidamente lotificado, encontrando inscrito el dominio a favor de la señora María Dolores Hernández de Caballero, con el número 170, folios 260 al 262, del Tomo 173, del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Lempiras, intereses y costas, que la señora Hernández de Caballero, es en deberle al Doctor Ramón E. Cruz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Tres Mil Lem-

piras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Die 1° al 23 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes veintiséis de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno que mide y limita así: al Norte, doce y media varas, con Bloque "D" séptima calle de por medio; al Sur, ocho varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúñiga; al Este, resto de la propiedad de Marco Tulio Mejía; y, al Oeste, veintitrés varas, con lotes ciento doce y ciento trece, octava avenida, de por medio; este lote ha sido desmembrado de una fracción de terreno del Bloque "C", de la Lotificación llamada "Bella Vista", sita en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central; tiene una extensión de doscientas dieciocho varas cuadradas, poco más o menos, y en el hay una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y cemento armado; se compone de tres piezas el primer piso, sitas a la calle, y dos dormitorios, dos servicios sanitarios; en el segundo piso, dos piezas, un dormitorio, una terraza de cemento armado, con techo de zinc, enladrilla de cemento, con servicio de luz eléctrica y agua, en toda la casa, enladrillada con ladrillo de cemento; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 233, folios 363 al 365, del tomo 146, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago a El Banco El Ahorro Hondureño, S. A., la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Marilú Varela Lagos de Arauz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el cual asciende a la cantidad de Treinta y cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 1° al 23 M. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hago saber: que la señora Felicitia Vindel de Cardona, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: "Un solar y casa situados en el Barrio de Belén, de esta ciudad de Juticalpa; el solar mide doce varas con veintinueve pulgadas de norte a sur, por veinte varas con treinta pulgadas de este a oeste, y la casa ubicada en dicho solar es construcción de bahareque, techo cubierto de tejas, arcos de madera rolliza, piso de tierra, la cual consta de una pieza que mide seis varas de fondo por cinco varas de frente, con dos puertas; siendo los límites generales del inmueble en conjunto así: al Norte, casa de la señora Cruz Vindel; al Sur, solar y casa de doña Guadalupe Vindel; al Este, calle de por medio, con casa y solar de Jorge Mayorquín; y, al Oeste, solar de propiedad de Felicitia Vindel de Cardona". Propone el testimonio de los testigos: José María Mejía, Natividad Osorio, Cosme Villeda. La representa la solicitante, el Abogado Benigno R. Iriás h., del Colegio de Abogados. Se manda a publicar en "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 10 de noviembre de 1972.

L. Heriberto Martínez
S retario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras. Dpto. de Olancho.—Honduras".

1 F., 3 M. y 2 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, hace saber: que con fecha cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, se presentó a este Juzgado de Letras, la señora Concepción Rivera de Licon, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, propietaria y vecina de la ciudad de Juticalpa, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un solar urbano, situado en el barrio de "Jesús", de esta ciudad, que mide: veinte varas de norte a sur, por veintiséis varas de oriente a poniente, y cuyos límites son: al Norte, calle de por medio, con propiedad del señor Manuel Zelaya; al Sur, con solar de Rafael Barahona; al Este, con propiedad de Olga Tejeda; y, al Oeste, con propiedad del señor Natividad Martínez. Lo adquirió por compra hecha a la señora Concepción Amaña viuda de Quezada, con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. En dicho solar ha construido una casa de habitación.

CONVOCATORIA

"ALMACENES DE DEPOSITO, S. A.", convoca a todos los socios, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día viernes 16 de marzo de 1973, a las 3:00 p. m., en las oficinas de la empresa, ubicadas en Río Blanco, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez para el día sábado 17 de marzo de 1973, a las 10:30 a. m., en el mismo local, y para evacuar la misma orden del día.

San Pedro Sula, 20 de febrero de 1973

ALBA PINEDA AGURCIA,
Secretaria.

1°, 2 y 3 M. 73.

paredes de adobes, debidamente re-
relladas, con corniza, con techo de
tejas y artezon de madera de pino
aserrada, teniendo ocho varas de
largo por seis de ancho, mas una
pieza de cuatro varas por cinco, des-
tinada a dormitorio, un corredor de
cuatro varas de largo y tres de an-
cho, anexa una cocina de cuatro va-
ras y media por cuatro de ancho,
inmueble que valora en Dos Mil Lem-
piras. La posesión la ha venido ejer-
ciendo por más de diez años, agre-
gando la de su antecesora vendedora,
en forma ininterrumpida y quieta,
por una parte y no existiendo pose-
edores pro indivisos. Y con el pro-
pósito de tener título inscrito que
resalde mis derechos, solicito el
presente Título Supletorio para po-
der inscribir dichas mejoras. Y para
acreditar los extremos de su solici-
tud, ofrece el testimonio de los tes-
tigos: Carlos López, Manuel Zelaya
y Narciso Flores, todos mayores de
edad, casados, comerciantes, propie-
tarios de bienes raíces y vecinos de
esta ciudad. La representa el Abo-
gado Luis Mazzone O."—Juticalpa,
16 de enero de 1973.

Víctor Hernández L.,
Secretario.

(f) Víctor Hernández L. Hay un sel-
lo que dice: "Juzgado 1° de Letras.
—Depto. de Olancho, Honduras".

1° E., 3 M. y 2 A. 73.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de Pa-
tentes y Marcas de Fábrica, depen-
diente de la Secretaría de Economía,
hace saber: que con fecha trece de
febrero del año en curso, se admitió
la solicitud que dice: "Registro de
marca.—Señor Ministro de Econo-
mía.—En representación de BEE-
CHAM INC., que comercia también
como RESEARCH RESEARCH LA-
BORATORIES, domiciliada en la ciu-
dad de Clifton, Estado de New Jer-
sey, Estados Unidos de América,

vengo a pedir el registro de la marca
de fábrica inscrita en dicha nación
con el número 936.970, el 4 de julio
de 1972, por un periodo de veinte
años; para distinguir: tableta, líquido
y cápsula, para aliviar la congestión
alta, respiratoria y bronquial; con-
sistente en la denominación:

COTROL-D

tal como se muestra en los ejempla-
res que se acompañan, y la cual se
aplica a los envases, cajas y empa-
ques que contienen el producto, gra-
bándola, imprimiéndola, estampándola,
por medio de etiquetas que se les
adhieren, y en cualquiera otra for-
ma apropiada en el comercio. Pre-
sento el poder para que se razone en
lo conducente, los demás documentos
de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C.,
nueve de febrero de mil novecientos
setenta y tres.—(f) Daniel Casco L.,
Carnet N° 112". Lo que se pone en
conocimiento del público para los
efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C.,
13 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 3 y 13 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Pa-
tentes y Marcas de Fábrica, depen-
diente de la Secretaría de Economía,
hace saber: que con fecha trece de
febrero del año en curso, se admitió
la solicitud que dice: "Registro de
marca.—Señor Ministro de Econo-
mía.—En representación de GLAXO
LABORATORIES LIMITED, domici-
liada en 891-995 Greenford Road,
Greenford, Middlesex, Inglaterra,
vengo a pedir el registro de la mar-
ca de fábrica inscrita en dicha na-
ción, con el número 977.197, el 2 de
julio de 1971, por un periodo de siete
años; para distinguir: preparaciones

vitamínicas; consistente en la pala-
bra:

CYTALAN

y la cual se aplica a los envases, ca-
jas y empaques que contienen los
productos, grabándola, imprimiéndola,
estampándola, por medio de eti-
quetas que se les adhieren, y en cual-
quiera otra forma apropiada en el
comercio. Presento el poder para que
se razone en lo conducente, los de-
más documentos de ley y el clisé.—
tegucigalpa, D. C., nueve de enero
de mil novecientos setenta y tres.—
(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112".
Lo que se pone en conocimiento del
público para los efectos de ley.—Te-
gucigalpa, D. C., 13 de febrero de
1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 3 y 13 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Pa-
tentes y Marcas de Fábrica, depen-
diente de la Secretaría de Economía,
hace saber: que con fecha trece de
febrero del año en curso, se admitió
la solicitud que dice: "Registro de
marca.—Señor Ministro de Econo-
mía.—En representación de HOFF-
MANN-LA ROCHE PRODUCTS LI-
MITED, corporación de Bermuda,
domiciliada en Woodbourne H a l l,
Woodbourne Avenue, ciudad de Ham-
ilton, Bermuda, vengo a pedir el
registro de la marca de fábrica ins-
crita en Bermuda, con el núme-
ro 5759, el 13 de noviembre de 1967,
por un periodo de catorce años; pa-
ra distinguir: sustancias químicas
preparadas para uso en medicina y
farmacia: consistente en la palabra:

AIROL

y la cual se aplica a los envases, ca-
jas y empaques que contienen los
productos, grabándola, imprimiéndola,
estampándola, por medio de eti-
quetas que se les adhieren, y en cual-
quiera otra forma apropiada en el
comercio. Presento el poder para que
se razone en lo conducente, los de-
más documentos de ley y el clisé.—
Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero
de mil novecientos setenta y tres.—
(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112".
Lo que se pone en conocimiento del
público para los efectos de ley.—Te-
gucigalpa, D. C., 13 de febrero de
1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 3 y 13 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Pa-
tentes y Marcas de Fábrica, depen-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "ESTABLECIMIENTOS LAUZIER, S. A.", una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en José María Rico N° 221, en México 12, México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HEPATO-DREN

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado N° 38.358, del 26 de enero de 1938, renovado en la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los recipientes, envases, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, latas, bolsas, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 73.

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de AMERICAN CYANAMID COMPANY, corporación del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, ciudad de Wayne, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 244.010, el 8 de marzo de 1971, por un período de diez años: para distinguir: un acondicionador para el cabello; consistente en las palabras:

BRECK BASIC

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cual-

quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 3 y 13 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha trece de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.— En representación de HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, corporación de Bermuda, domiciliada en Woodbour-

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, declaró: a el señor Santiago Coto Deras, heredero ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su hermano legítimo Marcos Coto Deras, vecino que fue de esta ciudad, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043, del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Francis Edgardo Tábora.—Santa Rosa de Copán, 6 de febrero de 1973.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—departamento de Copán, Honduras".

3 M. 73.

ne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

UROTUBE

para distinguir: productos químicos para usos científicos y de diagnóstico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 F., 3 y 13 M. 73.

Pasa a la página N° 10

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio, certifica la Resolución que dice:

“RESOLUCION N° 444b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado Francisco Cáceres Bendaña, en su condición de Apoderado de RIVERA Y CIA., S. DE R. L. DE C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial SCHERING CORPORATION PAN-AMERICA, S. A., con domicilio en Panamá, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Afrin, Alipid, Celestamina, Celestage-sic, Celestoderm-V, Celestone, Cevinol, Cloro-Trimeton, Coricidin, Coricilín, Cortadren, Corticloron, Delenar, Desenfriol, Desenfriolito, Dracinal, Drioxoral, Fluitrán, Ganol, Garamicina, Meticortem, Metiderm, Metymid, Metreton, Miforon, Mutabon, Oretón, Otodyne, Polaramine, Polaronil, Prantal, Quadridern, Relanol, Saraka, Sporostatin, Tinaderm, Trilafon.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, de vigencia indefinida, sujeta a que cualquiera de las partes mediante notificación escrita con 90 días de anticipación pueda cancelarlo, según lo estipulado en el Numeral VIII. del contrato.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial Schering Corporation Pan-America, S. A., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: RIVERA Y COMPANIA, S. DE R. L. DE C. V., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial SCHERING CORPORATION PAN-AMERICA, S. A., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—ABRAHAM BENNATON R., Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Comercio, certifica la Resolución que dice:

AVISO

Acatando las Leyes internas de esta Institución Gubernamental, respetuosamente manifiesto a ustedes que “La Gaceta Oficial” que se edita en estos Talleres Tipográficos Nacionales (Tip. Nac), no ha sido alterado su precio. Como una satisfacción a su numerosa clientela, repito aquí sus precios: La Gaceta del año en curso vale L 0.50 c/u., y las anteriores L 1.00, por cada año atrasado.

Atentamente,

MIGUEL A. OCHOA
Director.

“RESOLUCION N° 445b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado Francisco Cáceres Bendaña, en su condición de Apoderado de RIVERA Y CIA., S. DE R. L. DE C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial RAY-O-VAC INTERNATIONAL, INC., con domicilio en U.S.A., que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: pilas secas y baterías secas, lámparas, cajas de lámparas, antorchas de bolsa, linternas de mano, y lámparas eléctricas portátiles por Ray-O-Vac.

RESULTA: Que el interesado acompañó contrato de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, de vigencia indefinida, sujeto a que cualesquiera de las partes, mediante notificación escrita con 30 días de anticipación, pueda cancelarlo. Además presentó facturas con fechas posteriores al Contrato que comprueban las relaciones del Distribuidor con la Casa Concedente en vigencia; en todo caso se sujetará a las disposiciones del Contrato y a la Ley de Representantes y Distribuidores.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, de la Casa Comercial Ray-O-Vac International Inc., y que ha pagado el impuesto legal correspondiente.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2°, 3°, 5°, y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

RESUELVE:

Conceder Licencia a: RIVERA Y COMPANIA, S. DE R. L. DE C. V., como Distribuidor exclusivo de la Casa Comercial RAY-O-VAC INTERNATIONAL INC., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial “LA GACETA”, por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado el Carnet de Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—ABRAHAM BENNATON R., Ministro de Economía”.

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

CARLOS A. SIERCKE Q.
Director General.

(f) CARLOS A. SIERCKE Q. Hay un sello que dice: Dirección General de Economía y Comercio.—República de Honduras.

Viene de la 1a página

sonal. Los demás gastos en que se haya incurrido durante dicho período serán cancelados con los fondos de la cuota del primer trimestre, la cual formará parte de la Asignación Global correspondiente, con el detalle que se encuentra en el Programa de la Contraloría General de la República y que será establecida mediante Acuerdo por el Jefe de Estado emitido a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia en esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

EL JEFE DE ESTADO,

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez Cantor

Se repite la publicación del DECRETO No. 18, por haberse omitido en el primer Considerando, las palabras: "Constitución de la".—La Administración.

Viene de la página N9 8

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Jesús Eloy Montes, Licenciado en Derecho, de este domicilio, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, N° 00796, en mi carácter de Apoderado de la fábrica "CONFECCIONES MODERNAS, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, conforme lo acredito con la Carta poder que acompaño, la que una vez razonada pido se me devuelva, ante el señor Ministro con muestras de todo respeto, comparezco solicitando a favor de mi representada, el registro de marca, consistente en la palabra: "Lady Fashion", marca que se usará

PRODUCTO C.A.
HECHO EN
HONDURAS
POR CONFEMO *Lady fashion*

para distinguir y amparar toda clase de ropa interior femenina que fabrique mi representada, escrita dicha marca en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, estampada, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a dicho artículo o a sus envoltorios, empaques, cajas que lo contienen y todas aquellas formas utilizables en el comercio y la industria; para los efectos correspondientes acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, seguir los trámites legales correspondientes y, en definitiva, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada Lady Fashion, en el registro correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jesús Eloy Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1973.

Adán López Pinola,
Registrador.

21 F., 3 y 13 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "AZIENDE CHIMICHE RIUNITE ANGELINI FRANCESCO A. C. B. A. F., S.p.A., una corporación

CONVOCATORIA

A LOS ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA SORPEGO, S. A., tenemos el agrado de convocar a usted, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Banco Atlántida, S. A., en Tegucigalpa, D. C., el día martes 20 de marzo de 1973, a las 4:30 p. m., con el siguiente orden del día:

Asuntos de Carácter Ordinario

- 1°—Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2°—Informe del Consejo de Administración y del Comisario.
- 3°—Lectura, discusión y aprobación del Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias.
- 4°—Elección del Consejo de Administración y del Comisario.
- 5°—Determinar los emolumentos de los Directores y del Comisario.
- 6°—Otros asuntos.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, se convoca para el día siguiente, miércoles 21 del mismo mes y año, en el lugar y hora previamente indicados, en cuyo caso la Asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Respetuosamente

CONSEJO DE ADMINISTRACION

3 M. 73.

organizada y existente conforme a las leyes de la República de Italia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Viale Amelia, 70, en Roma, Italia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TRITTICO

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

Adán López Pineda
Registrador.

3, 13 y 23 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía "EDITORIAL ABRIL, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA Y ASESORA", una

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia declarando a la señora María Isabel Andino de Torres, heredera ab intestato de su difunto padre natural Salvador Andino Quiñónez, concediéndole el derecho de todos los bienes y acciones, y la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

José Luis Gale,
Secretario.

(f) José Luis Gale. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Tercero de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

3 M. 73.

sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Avenida Leandro N. Alem N° 896, Buenos Aires, República Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CRUCIRAMA

palabra, según el clisé y conforme al certificado de registro N° 730.081, del 20 de abril de 1972, de la Oficina de Patentes de la República Argentina, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de impresiones y publicaciones en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los paquetes, empaques, fardos, bultos, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 73.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los fines legales correspondientes, a los comerciantes y público en general, se hace saber: Que en Escritura Pública otorgada en esta ciudad, el dieciséis de febrero en curso, ante los oficios del Notario Trinidad Danilo Paredes, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación social de "PLANTA DE TRATAMIENTO DE MADERA "BUFALO", S. A. DE C. V.", con este domicilio y de plazo indeterminado, la cual tendrá como finalidad principal el tratamiento de preservación, manejo, compra-venta, exportación y empaque de madera y, en general, toda actividad lícita relacionada con la industria maderera y el comercio. Su capital social autorizado o máximo, es de Quientos Mil Lempiras, y como mínimo se ha fijado la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. La administración estará a cargo de un Consejo de Administración, que actuará por medio de su Presidente, quien tendrá derecho al uso de la denominación social.

San Pedro Sula, 27 de febrero de 1973.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

3 M. 73.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de ORGANIZACION PUBLICITARIA, S. A., convoca a los Accionistas de la empresa, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 19 de marzo del año en curso, a las 2:00 p. m., en las oficinas de la sociedad, para tratar lo dispuesto en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los accionistas que concurrir el día siguiente hábil, en el mismo local y hora.

San Pedro Sula, 1° de marzo de 1973.

LA SECRETARIA

3 M. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de NESTLE, S. A., domiciliada en La Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

FLAIR

para distinguir: alimentos e ingredientes para alimentos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empa-

ques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

S, 13 y 23 M. 73.

Viene de la página N° 1

nencia, durante el ciclo completo, o sean tres meses, por intermedio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y según Acuerdo N° 211 de esta fecha.

2.—Extender la credencial de estilo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Andrés Alvarado Puerto

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público, hace saber: para los efectos del Artículo 1043 del Código de Procedimientos, que en sentencia dictada el día catorce de febrero del año en curso, se declaró heredero ab intestato de su difunto padre Bernardino Varela Borjas, al señor José Varela Amador, y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1973.

José Luis Gale G.,
Secretario por ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras."
3 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que este Juzgado de Letras, dictó sentencia con fecha veintitrés de febrero del corriente año declarando heredera de su difunto padre Arturo Ernesto Midence Uclés, a la señora Ligia Midence Chavarría de Valderrama, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1973.

Luis Gale G.,
Secretario por ley.

(f) Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

3 M. 73.

